

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas y quince minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Manuel Colorado Castaño, Don Juan Salado Ríos, Doña M^a Jesús Marcello López, Don Jesús Cutiño López y Don Manuel Macías Miranda, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 310/19, de fecha 5 de Julio de 2.019.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2.019.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **18 de Julio de 2.019**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SEVILLA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.E. 4895, SOBRE RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SEVILLA.

De da cuenta del escrito del **Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, de fecha 19 de Julio de 2.019, registrado de entrada en este Ayuntamiento al número 4895, de fecha 24 de Julio de 2.019, relativo a la **renovación de la composición del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla**, en el que según la normativa al conjunto de municipios de la provincia cuya población de derecho sea igual o inferior a 20.000 habitantes, les corresponde una vocalía, debiendo designarse el nombre del Ayuntamiento que se proponga para que ocupe la citada vocalía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE 65-19.

Vista la instancia presentada por _____, solicitando Licencia de Obras para adecuación y apertura de dos locales comerciales en calle _____, según Proyecto Técnico Básico

y de Ejecución, redactado por los Arquitectos Don _____ visado con el nº _____, de fecha 12 de abril de 2019, así como autorización para la ocupación de la vía pública con cuba y materiales de construcción, durante 30 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº _____.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de Julio de 2.019 que obra en el expediente, el informe emitido por la Técnico de Medio ambiente de fecha 2 de Mayo de 2.019 y el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 28 de Mayo de 2.019 e informe complementario de fecha 2 de Julio de 2.019, que a continuación se transcriben:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2019/LOBR-065

SOLICITANTE: _____ CON CIF

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: _____, arquitectos

PRESUPUESTO: 33.145,25 €

REFERENCIA CATASTRAL:

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud.

Se solicita por _____ licencia de obra mayor para la adecuación de local en edificio existente en calle _____, en base al documento técnico aportado redactado por los arquitectos _____, con visado nº _____ de 12 de abril de 2019.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- *Proyectista:*
- *Dirección de obras:*
- *Coordinación de Seguridad y Salud:* _____, arq. Técnico.
- *Contratista: no consta*

2.- Planeamiento urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa que a continuación se expresa:

<i>Clasificación</i>	<i>URBANO CONSOLIDADO</i>
<i>Calificación</i>	<i>TIPO B</i>
<i>Usos</i>	<i>Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario</i>
<i>Tipología edificable</i>	<i>Vivienda Unifamiliar, bifamiliar o plurifamiliar.</i>
<i>Altura</i>	<i>2 plantas (7,00 metros) + 20% en ático</i>

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la*

ejecución: se actúa en suelo clasificado como urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial.

– *Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación. Se encuentra informada favorablemente la agregación de las dos parcelas que siendo colindantes dan forma al establecimiento único que es objeto de reforma.*

– *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso y la tipología están permitidos.*

– *Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.*

– *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.*

– *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.*

– *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.*

– *Afección de Patrimonio. La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

– *Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.*

– *Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada:

– *Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.*

– *RD 314/06 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en la parte que es de aplicación.*

– *En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no le es exigible dada la naturaleza de la obra.*

– *Respecto al RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.*

– *Respecto a la Ordenanza Municipal de Aparcamientos, no le son de aplicación.*

– *Se cumple lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas.*

– *En relación con lo previsto en el artículo 18 del DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (BOJA núm. 112 de 9 de junio de 2011) se informa desde estos Servicios Técnicos que no es exigible la aportación del Certificado de Energético Andaluz al darse la circunstancia prevista de exención por no tener la superficie de reforma más de 1000 m² ni alterarse la instalación de iluminación más de un 25% ni de los cerramientos en más de un 25%.*

– *No se precisa estudio acústico conforme al Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica al no ser de aplicación; no se trata de una actividad sino de un edificio de local sin uso y oficinas, no estando en el ámbito de aplicación al no establecerse niveles de presión sonora superiores a 70 dBA. En todo caso en el proyecto aportado se justifica dicho Documento Básico.*

4.- Cajón de obra. *Se estará a lo informado por los servicios técnicos sobre la colocación del cajón de obra.*

5.- **Tasas y Fianza:** Consta en el expediente el justificante del pago de tasas por importe de 335,04 € conforme a la ordenanza fiscal vigente.

6.- **Presupuesto:** El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto es de 33.145,25 €.

7.- **Actividad vinculada.** Se encuentra presentada Declaración Responsable y Comunicación Previa para la Instalación de Establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y sometida a Declaración responsable de los Efectos Ambientales, que se encuentra informada favorablemente.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obra a para la adecuación de local en edificio existente en calle , en base al documento técnico aportado redactado por los arquitectos , con visado nº de 12 de abril de 2019.”

INFORME COMPLEMENTARIO

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2019/LOBR-065

SOLICITANTE: CON CIF

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: , arquitectos

REFERENCIA CATASTRAL:

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa que a continuación se expresa:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO B
Usos	Residencial, Comercial , Administrativo, Equipamiento Comunitario
Tipología edificable	Vivienda Unifamiliar, bifamiliar o plurifamiliar.
Altura	2 plantas (7,00 metros) + 20% en ático

El inmueble en el que se proyecta la obra cuenta con Licencia de Primera Ocupación, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2008, con base en la licencia de obras concedida el 21 de enero del año 2005, (expediente con referencia 338/04).

No se limita la superficie mínima para locales de uso comercial en la normativa urbanística. Con el presente Proyecto técnico quedan delimitados dos locales, siendo el proyecto el instrumento que justifica y delimita los dos ámbitos físicos, que se destinan al uso proyectado: almacén privado en uno y de actividad comercial de venta de pan en el otro.

La Declaración Responsable presentada para el ejercicio de la actividad ha de declararse por este ayuntamiento como ineficaz, al no haberse realizado la adecuación y obtenido los términos de utilización tras la ejecución de las obras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a , para adecuación y apertura de

dos locales comerciales en calle _____, según Proyecto Técnico Básico y de Ejecución, redactado por los Arquitectos Don _____, visado con el nº _____, de fecha 12 de abril de 2019, significando que cualquier futura actuación de obra o reforma, afectará al conjunto de la finca, de forma que no se produzca ninguna actuación sobrevenida que incumpla la parcela mínima establecida.

SEGUNDO.- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con cuba y materiales de construcción, durante 30 días, sometida a las siguientes condiciones:

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba y los materiales de construcción se efectuará en la zona de estacionamiento de vehículos situado en la misma calle en el nº _____, respetando la entrada de vehículos existente o bien enfrente, en la zona de aparcamientos de vehículos en _____, se colocarán lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m2** la cuba y **1 m2** los materiales.

Que al invadir la vía pública, tanto la cuba como los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

TERCERO.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada para el ejercicio de la actividad, al no haberse realizado la adecuación y obtenido los términos de utilización tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

QUINTO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

SEXTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **33.145,25 €**, que constituye la Base Imponible.

4.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 100-19.

Vista la instancia presentada por **D^a** , solicitando Licencia de obras para **“ARREGLO DE VUELO DE TEJADO”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una plataforma articulada, durante 1 día.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 26 de Julio de 2019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Julio de 2019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“Arreglo de vuelo de tejado”** en el inmueble sito en C/ , solicitada por **D^a** .

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para **“Arreglo de vuelo de tejado”**, así como la colocación de una plataforma articulada durante 1 día.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.900.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-

Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para arreglo de vuelo tejado, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m². La colocación de la plataforma conlleva la prohibición del estacionamiento en la acera de enfrente. Que al invadir la vía pública, la plataforma articulada deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) estimado de las obras asciende a la cantidad de 315,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para “**ARREGLO DE**

VUELO DE TEJADO” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una plataforma articulada, durante 1 día, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m². La colocación de la plataforma conlleva la prohibición del estacionamiento en la acera de enfrente. Que al invadir la vía pública, la plataforma articulada deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **315,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 99-19.

Vista la instancia presentada por **D^a**

en representación de

, solicitando Licencia de obras para **“DESMONTAJE DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE UNA NUEVA DE CHAPA DE ACERO LACADO Y TRANSLÚCIDAS EN TECHO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO”** en C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 26 de Julio de 2.019 que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

" **ASUNTO:** *Licencia de obra menor para la "DESMONTAJE DE CUBIERTA Y COLOCACION DE UNA NUEVA DE CHAPA DE ACERO LACADO Y TRANSLÚCIDAS EN TECHO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO" en C/* , solicitada por D^a. *en representación de*

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **DESMONTAJE DE CUBIERTA Y COLOCACION DE UNA NUEVA DE CHAPA DE ACERO LACADO Y TRANSLÚCIDAS EN TECHO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO**, afectando a una superficie de 226 m². Se adjunta presupuesto.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de **EDUCACIONAL**.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es desmontaje de cubierta y colocación de una nueva de chapa de acero lacado y translúcidas en techo del polideportivo , sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Se podrá, en su caso, contar con la intervención de un agente técnico que realice las labores de dirección de la ejecución y cumplimiento de las medidas de seguridad para los trabajos en altura.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá

solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **7.842,20 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** **en representación de**
, para **“DESMONTAJE DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE UNA NUEVA DE CHAPA DE ACERO LACADO Y TRANSLÚCIDAS EN TECHO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO”** en C/
sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Se podrá, en su caso, contar con la intervención de un agente técnico que realice las labores de dirección de la ejecución y cumplimiento de las medidas de seguridad para los trabajos en altura.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **7.842,20 €**, que constituye la Base Imponible.

6.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 98-19.

Vista la instancia presentada por DON , solicitando Licencia de obras para “ **SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE LA VIVIENDA, ALICATADOS Y SUELOS DE COCINA Y CUARTO DE BAÑOS, ENFOSCANDO PARTE DE LOS MISMOS CON PERLITA Y COLOCACIÓN DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA**”, en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 26 de Julio de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para “ **Sustitución de solería de la vivienda, alicatados y suelos de cocina y cuarto de baños, enfoscado parte de los mismos con perlita y colocación de instalación de fontanería**” en el inmueble sito en C/ , solicitada por **D.**

1.- Objeto de la licencia.- Se solicita Licencia de obra menor para “ Sustitución de solería de la vivienda, alicatados y suelos de cocina y cuarto de baños, enfoscado parte de los mismos con perlita y colocación de instalación de fontanería ”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses. Se adjunta presupuesto.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO CONSOLIDADO y calificado dentro de RESIDENCIAL, perteneciente al Plan Parcial , figurando construido en el año 1.980.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para sustitución de solería de la vivienda, alicatados y suelos de cocina y cuarto de baños, enfoscado parte de los mismos con perlita y colocación de instalación de fontanería, , sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones. –

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 12.080,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE LA VIVIENDA, ALICATADOS Y SUELOS DE COCINA Y CUARTO DE BAÑOS, ENFOSCANDO PARTE DE LOS MISMOS CON PERLITA Y COLOCACIÓN DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA**”, en el inmueble sito C/ _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses, sometida a las siguientes condiciones:

- La licencia solicitada es para sustitución de solería de la vivienda, alicatados y suelos de cocina y cuarto de baños, enfoscado parte de los mismos con perlita y colocación de instalación de fontanería, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos

laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **12.080,00 €**, que constituye la Base Imponible.

7.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 95-19.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para **“PICADO Y PINTADO DE FACHADA EN LA TRASERA”**, en la vivienda sita en C/ _____, así como la colocación de 2 cuerpos de andamios durante 1 semana.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 26 de Julio de 2019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“ Picado y Pintado de fachada en la trasera ”** en la vivienda sita en C/ _____, solicitada por D^a _____.

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para **“ Picado y pintado de fachada trasera del inmueble”**, así como la colocación de 2 cuerpos de andamios durante 1 semana.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La vivienda sita C/ con referencia catastral n° , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL** , figurando construida en el año 2.002.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras de conservación de la vivienda, encontrándose fuera de la del ámbito de aplicación de la delimitación del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras en la vivienda y en la mejora de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación.

La licencia solicitada es para las obras picado y pintado de fachada y que no afectan a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ Los andamios se colocarán lo más pegado

a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 6 m². Que al invadir la vía pública deberán estar señalizados, tanto de día como de noche,..."

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) estimado de las obras asciende a la cantidad de 600,00 €.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** _____, para "**PICADO Y PINTADO DE FACHADA EN LA TRASERA**", en la vivienda sita en C/ _____, así como la colocación de 2 cuerpos de andamios durante 1 semana, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N^o 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 6 m². Que al invadir la vía pública deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **600,00 €**, que constituye la Base Imponible.

8.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 97-19.

Vista la instancia presentada por _____ solicitando Licencia de obras para “**APEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR**” en el inmueble sito C/ _____, de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 29 de Julio de 2.019, que obra en el expediente y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, que a continuación se transcriben:

*" ASUNTO: Licencia de obra menor para “**APEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR**” en el inmueble sito en C/ _____, solicitada por _____ .*

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para “**Apeo de medianería de sótano de obra en construcción paralizada, limpieza, desbroce y desratización, y cerramiento de parcela**”.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). En este caso se aporta documento técnico redactado por el arquitecto D. _____, colegiado nº _____ del COAMadrid, de fecha 6 de julio de 2019.

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ _____, Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado, Zona Tipo B.***

Que el 3 de octubre de 2.007 se concedió Licencia de Obras por acuerdo de Junta de Gobierno, para la construcción de edificio plurifamiliar entre medianera según Proyecto Básico presentado con visado nº 07/003630 T001 de 28 de marzo de 2007 redactado por los arquitectos D. _____ y D. _____.

Posteriormente se declaró la caducidad de la licencia, y la promotora Núñez Benjumea Inmobiliaria recibió el Decreto dictado para ordenar las medidas de seguridad pertinentes:

Con fecha de 24 de enero de 2018 se dictó Decreto nº 34/18, de esta Tenencia de Alcaldía, cuya parte dispositiva establecía: “ordenar a Núñez Benjumea Inmobiliaria, S.L., titular del inmueble sito en la C/ _____ de esta localidad, la ejecución de las siguientes medidas necesarias para mantener el referido inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

– *La correcta **instalación de un vallado exterior** del solar para impedir la entrada de personas ajenas a la propiedad, mediante valla, reja o cerramiento de muro de ladrillo, en el plazo de **TRES DÍAS.***

– *Adoptar las **medidas urgentes necesarias para eliminar el riesgo de daños en las edificaciones colindantes a la obra**, que afectan a las cimentaciones y al terreno excavado actualmente sin contención real, que aseguren la estabilidad estructural del suelo y de las construcciones afectadas en el plazo máximo de **UN MES**”.*

*Posteriormente **NIRVELIA TRADE, S.L.U** adquirió la propiedad del solar, tras un procedimiento concursal, recibiendo escrito con Registro de Entrada nº 6665 de 22 de octubre de 2018.*

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es atender a las necesidades de salubridad y seguridad, así como del ornato en el solar; desratizando y desbrozando la maleza vegetal que crece en su interior; y completar las tareas de

apuntalamiento necesarias para evitar riesgos en las medianeras colindantes.

Mediante orden de Ejecución dictada por el decreto citado, se están iniciando los trabajos de apuntalamiento por ; esto no constituye ejecución de obra de nueva planta ni de volúmenes ocupables o utilizables. Se trata de paredes de bloques que se colocan para sujeción de tierras y evitar la erosión.

En el caso de necesitar ejecutar obras de estructura definitiva o de complejidad más allá de lo definido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, deberá comunicarse al ayuntamiento solicitando la preceptiva autorización.

4.- Condiciones.

– A la terminación de los trabajos deberá presentarse un certificado técnico visado que acredite la seguridad y estabilidad de la medianera.

– En el caso de necesitar ejecutar obras de estructura definitiva o de complejidad más allá de lo definido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, deberá comunicarse al ayuntamiento solicitando la preceptiva autorización.

– Se requiere la intervención de agente de director de obra y de seguridad en la obra. El constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 10 días desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 1 mes desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 27.229,23 €.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

ASUNTO: Licencia de obra menor para **"APEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR"** en el inmueble sito en C/ solicitada por .

La obra que se solicita contiene trabajos sujetos a licencia de obra menor, por una parte, y por otra parte incluyen trabajos requeridos por este ayuntamiento mediante la orden de ejecución dictada por el **DECRETO N° 34/18**, de 24 de enero de 2018, la cual concretaba lo siguiente:

PRIMERO: ordenar a _____, titular del inmueble sito en la C/ _____, n° _____ de esta localidad, la ejecución de las siguientes medidas necesarias para mantener el referido inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

*- La correcta **instalación de un vallado exterior** del solar para impedir la entrada de personas ajenas a la propiedad, mediante valla, reja o cerramiento de muro de ladrillo, en el plazo de **TRES DÍAS**.*

*- Adoptar las **medidas urgentes necesarias para eliminar el riesgo de daños en las edificaciones colindantes a la obra**, que afectan a las cimentaciones y al terreno excavado actualmente sin contención real, que aseguren la estabilidad estructural del suelo y de las construcciones afectadas en el plazo máximo de **UN MES**.*

*- **Se estima** que el coste de la obra de ejecución de un muro de contención de hormigón armado terminado con capacidad resistente suficiente, asciende a **40.000 euros**.”*

*El presupuesto declarado por _____ de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **27.229,23 €**.*

La diferencia existente entre este presupuesto y el que resultó del proyecto preparado para la ejecución subsidiaria es pequeña, lo que acredita que viene a solucionar igualmente el problema, dedicando unas soluciones muy similares para apuntalar el muro de medianería. Se puede informar que con dicha inversión se puede justificar la eliminación del peligro, que es el principal objeto de la actuación en el solar.

*La solución preparada por estos servicios técnicos municipales se redactó considerando una solución constructiva similar, con un presupuesto de ejecución material de 30.787,63 €. (si se aplica al Presupuesto de Ejecución Material el 13% de Gastos Generales más el 6% del Beneficio Industrial, y al resultado se le suma el 21% de IVA, resulta un presupuesto de licitación de **39.207,04 €**. Esto es similar a los 40.000,00 € de inversión).*

*En **conclusión**, la solución planteada en la memoria constructiva de _____ es coherente con las necesidades que justificaron la ordena de ejecución.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a _____ Licencia de obras para “**APEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR**” en el inmueble sito C/ _____, de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- A la terminación de los trabajos deberá presentarse un certificado técnico visado que acredite la seguridad y estabilidad de la medianera.

.- En el caso de necesitar ejecutar obras de estructura definitiva o de complejidad más allá de lo definido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, deberá comunicarse al ayuntamiento solicitando la preceptiva autorización.

.- Se requiere la intervención de agente de director de obra y de seguridad en la obra. El constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá

solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 10 días desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 1 mes desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Vicesecretaría-Intervención, Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **27.229,23 €**, que constituye la Base Imponible.

9.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE 73-19.

Vista la instancia presentada por **ALJARAFESA. EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.**, solicitando Licencia de obras para **“PROYECTO CONSTRUCTIVO: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, en calles Cruz, Juan de Mesa, Jesús, Marín Feria, Lora y San Vicente.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 24 de Julio de 2.019, y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de Mayo y 27 de Julio de 2.019 que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de licencia de obra, solicitada por **ALJARAFESA. EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.**, sobre Licencia de obras para **“PROYECTO CONSTRUCTIVO: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, en calles Cruz, Juan de Mesa, Jesús, Marín Feria, Lora y San Vicente, para un estudio más en profundidad del proyecto con el Equipo redactor y los Técnicos de Aljarafesa.**

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a los Servicios Técnicos Municipales.

10.- CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE 2019-LAPSAN-003.

Visto el expediente de Calificación Ambiental para la actividad de **“COMERCIO MENOR DE FREIDURÍA Y ASADOR”**, en C/ , que tramita **Don** .

Resultando que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de Junio de 2.019, cuyo contenido literal es el siguiente:

*Asunto: Calificación Ambiental para la actividad de **COMERCIO MENOR DE FREIDURIA Y***

ASADOR, en C/

, que tramita D.

Informe: El local sito en la C/ , con referencia catastral nº posee la clasificación de **Suelo Urbano** donde está permitido el uso de Comercio menor de freiduría y asador, por el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas a la LOUA por aprobación del Pleno de fecha 2 de febrero de 2010.

Se solicita la Calificación Ambiental de establecimiento destinado a **“COMERCIO MENOR DE FREIDURIA Y ASADOR”**, la cual se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (GICA) en su apartado 13.45, por lo que está sujeta al trámite de Calificación Ambiental. No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El expediente consta de:

- Proyecto de actividad redactado por la Arquitecta Técnico D^a , visado con el nº del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. El proyecto justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad y del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el vigente Reglamento de Baja Tensión 842/2002 y del Decreto 293/2009 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado Final de Instalaciones
- Información pública y vecinal, No habiéndose producido alegaciones al mismo.
- No consta el pago de las tasas por Calificación Ambiental a establecimientos.

CONCLUSIÓN: Bajo el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, emitiéndose propuesta de **Calificación Ambiental FAVORABLE**, para la actividad de **“COMERCIO MENOR FREIDURIA Y ASADOR”** a ejercer en local de **18,00 m²** de superficie construida y una superficie útil de **16,40 m²**, procediendo su pase a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, en su caso, de dicha Calificación, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá presentar cumplimentado impreso de **Certificado de manipulador de alimentos, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y presentar Declaración Municipal Responsable.**

El aforo máximo autorizable en el interior de la nave, se limita a 04 personas, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad Calificación Ambiental favorable, tramitada a instancia de **Don** , destinada a la actividad de **“COMERCIO MENOR DE FREIDURÍA Y ASADOR”**, a ejercer en local de **18,00 m²** de superficie construida y una superficie útil de **16,40 m²**, condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico, con las medidas correctoras contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

SEGUNDO.- El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá aportar fotocopia del DNI,

Certificado Final de Obras e Instalaciones del local emitido por el Técnico autor del proyecto y visado por su Colegio Profesional, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de acreditación de la formación de manipulador de alimentos asimismo presentará Declaración Responsable y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento. El aforo máximo autorizable en el interior del establecimiento se limita a 09 personas, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar en forma el presente acuerdo a los interesados, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995.

11.- DECLARACION MUNICIPAL RESPONSABLE EXPTE 2019-LAPDRSAN-10-

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Junio de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*Por D. _____, con fecha 06 de Junio de 2.019 se ha presentado en éste Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de **SALA DE USOS MULTIPLES** con emplazamiento en _____, referencia catastral n° _____, de este municipio.*

*La actividad **NO** se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por lo no está sujeto a trámite de Calificación Ambiental, ni tampoco en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de Liberalización del Comercio, ni en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril, por sus características y por la superficie del local, motivo por el cual se tramita como inocua.*

*La actividad **SI** se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Comunicación previa y Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

En Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/19 fue otorgada Licencia de Obras para “ Sustitución de alicatado y solería en baño y fabricación de encimera en cocina”. Expediente nº 002/19.

EXPTE. 2019/ LAPDRSAN- 010

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de estos Servicios Técnicos municipales se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que le son de aplicación.

Que con la Declaración Responsable se ha adjuntado proyecto de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____, Certificado de Instalaciones y Certificado de Seguridad y Solidez visado con el nº _____ de fecha 04/06/19 emitido por el Técnico autor del Proyecto, copias del DNI del solicitante, recibo de IBI, póliza de seguro de R.C. con una cobertura por siniestro de 225.000 € como establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril de la Consejería de Gobernación, modelo 036 de la Agencia Tributaria, Certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica redactado por el Ingeniero Industrial ID.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de SALA DE USOS MULTIPLES con emplazamiento en _____, de este municipio.

Segundo.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que

hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Se exponen las siguientes consideraciones previas a tener en cuenta por el solicitante:

- se considera que estamos en el epígrafe de clasificación del establecimiento como “III.2.8 c) Salones de celebraciones.” –

- No se podrán instalar veladores y terrazas fuera del establecimiento.

- al tratarse de un establecimiento agrupado junto con otros usos el horario de apertura y cierre deberá estar supeditado a la compatibilidad con el conjunto de viviendas colindantes.

El aforo máximo autorizable es de 34 personas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por **D.** , para el ejercicio e inicio de la actividad de SALA DE USOS MÚLTIPLES (SALÓN DE CELEBRACIONES) con emplazamiento en , de este municipio, con los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Técnico Municipal, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Se exponen las siguientes consideraciones previas a tener en cuenta por el solicitante:

- se considera que estamos en el epígrafe de clasificación del establecimiento como “III.2.8 c) Salones de celebraciones.” –

- No se podrán instalar veladores y terrazas fuera del establecimiento.

- al tratarse de un establecimiento agrupado junto con otros usos el horario de apertura y cierre deberá estar supeditado a la compatibilidad con el conjunto de viviendas colindantes.

El aforo máximo autorizable es de 34 personas.

12.- PUNTO URGENTE.

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, horas, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

[Fecha y Firmas Electrónicas]